REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XLIV LEGISLATURA

20ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDE EL DOCTOR HUGO BATALLA
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑOR MARIO FARACHIO Y LIC. JORGE MOREIRA PARSONS

SUMARIO

Páginas

1) **Texto de la citación** 40

2) **Asistencia** 40

3) **Asuntos entrados** 40

4) **Proyecto presentado** 40

- Consorcio Nacional de Exportaciones del Uruguay. Creación.

Lo presenta el señor Senador Pozzolo.

5) **Exposición escrita** 43

- La presenta el señor Senador Pozzolo, relacionada con la creación de Islas Fiscales en zonas turísticas durante la baja temporada, para ser enviada a los Ministerios de Turismo y Economía y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

- Se resuelve de acuerdo a lo solicitado.

6) **Solicitud de licencia** 44

- La formula el señor Senador Michelini, por el día de la fecha.

- Concedida.

7) **Se levanta la sesión** 44

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 24 de mayo de 1995.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria, mañana jueves 25, a la hora 16 y 30, a fin de informarse de los asuntos entrados.

LOS SECRETARIOS".

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Andújar, Arismendi, Astori, Brezzo, Cid, Couriel, Chiesa, Dalmás, Fernández, Fernández Faingold, Gargano, Hierro López, Irurtia, Pereyra, Posadas Montero, Pozzolo, Ricaldoni, Santoro, Sarthou, Segovia** y **Virgili.**

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Michelini** y **Millor;** con aviso, los señores Senadores **Garat, Heber** y **Korzeniak;** y, sin aviso los señores Senadores **Batlle, Gandini, Mallo, Sanabria** y **Storace.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 35 minutos)

-Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 25 de mayo de 1995.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas remite la información solicitada por el señor Senador Rafael Michelini sobre la instalación de un puesto de peaje en la Ruta 9.

-Oportunamente le fue entregado al señor Senador Rafael Michelini.

El Ministerio de Defensa Nacional remite la información solicitada por el señor Senador Helios Sarthou relacionada con el accidente ocurrido en la Escollera Sarandí.

-Oportunamente le fue entregado al señor Senador Helios Sarthou.

La Cámara de Representantes remite aprobado los siguientes Proyectos de Ley:

por el que se concede pensión graciable a la señora María Antonia Sastre de Palleiro;

por el que se concede pensión graciable al señor José Francisco Sacía Lugo.

por el que se concede pensión graciable al señor Guzmán Martínez Mieres;

-A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

por el que se aprueba el Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR - Protocolo de Ouro Preto - y sus anexos.

-A la Comisión de Asuntos Internacionales.

y el relacionado con seguridad ciudadana.

-A la Comisión de Constitución y Legislación.

El señor Senador Luis B. Pozzolo presenta con Exposición de Motivos un Proyecto de Ley por el que se crea el Consorcio Nacional de Exportaciones del Uruguay como persona pública no estatal de derecho privado, se fijan sus cometidos y objetivos.

-A la Comisión de Industria y Energía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución el señor Senador Rafael Michelini solicita se curse un Pedido de Informes al Ministerio del Interior, relacionado con los pedidos de colaboración económica por parte de "Comisiones de Colaboración Policial".

-Oportunamente fue tramitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento del Senado el señor Senador Luis B. Pozzolo solicita se curse una Exposición Escrita a los Ministerios de Turismo y de Economía y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, relacionada con la creación de Islas Fiscales en zonas turísticas durante la denominada Temporada Baja".

4) PROYECTO PRESENTADO

"EXPOSICION DE MOTIVOS

El crecimiento económico basado en la opción estratégica de economía abierta diseñada por el país, obliga al afianzamiento de las relaciones comerciales externas, e impone el trazado de una agresiva política de incremento de las exportaciones, tal cual viene implementando el Poder Ejecutivo; y como por otra parte fuera preocupación permanente de la presente Administración, desde sus primeros pasos.

La nueva dinámica impresa ha quedado evidenciada con la rápida implementación del programa de devolución de impuestos a las exportaciones y el acelerado estudio de líneas crediticias especiales y políticas de inversión, como medidas convergentes al delineado general de una firme orientación exportadora del país.

Las cifras difundidas últimamente revelan que en el pasado año el país superó los 2.000 millones de dólares en exportaciones, pero a poco de estudiar su composición comprobamos que a esa cifra se arribó como consecuencia de un mayor valor obtenido en los precios de las materias primas vendidas -por envilecimiento del dólar, más que por otra razón- en tanto el volumen físico de las exportaciones descendió, lo que equivale a decir que la industria nacional padeció un período de evidente retroceso, que debe ser revertido.

El acuerdo de integración regional (MERCOSUR) nos induce a promover una estrategia exportadora sustentable, para un país que ve crecer de este modo su mercado interno casi 70 veces, pasando de algo más de 3 millones a 210 millones de consumidores.

Este beneficioso acontecimiento para que arroje saldos favorables al país, obliga al Estado a no abandonar a su sola suerte a la producción exportadora, debiendo actuar con pragmatismo en defensa del interés común.

A la globalización de los mercados, entonces, debe enfrentársele con cambios que faciliten y estimulen nuestra competitividad internacional.

Estos cambios fundamentalmente deben tender a compensar distorsiones, procurando que nuestra empresa, tomada primeramente en su actual tamaño y condiciones productivas, se inserte en la región; sin perjuicio de propender paralelamente a un mayor desarrollo y a la obtención de otros mercados externos.

En el plano de las realidades concretas podemos afirmar sin temor a equivocarnos que existe en el país una multiplicidad de artículos producidos, como también a producirse con la actual estructura, susceptibles de penetrar en el mercado exterior, pero que encuentran graves impedimentos debido a elevados costos extra productivos y falta de organización exportadora.

En tal sentido podemos citar como notorios impedimentos de la empresa nacional para desarrollar su potencialidad exportadora: carencia de personal especializado afectado al mercado internacional; falta de habilitaciones y registros; desconocimiento de mecanismos de exportación; intermediaciones costosas con relación al valor a exportarse individualmente; capital limitado; carencia de atractivo en comprar pequeños volúmenes por parte de importadores firmes; inexistencia de contactos en el exterior; pago de elevados fletes por el transporte de escasa mercadería, etc.

Lo antedicho nos induce a pensar que la solución de estos problemas brevemente reseñados -son muchos más- consiste en imponer una nueva dinámica, una solución global, totalizadora. La dinamización del comercio exterior debe ser entonces una empresa nacional en la que el Estado y los sectores interesados, juntos, enfrenten el cambio solidariamente.

La solución por tanto implica el desarrollo de una estrategia colectiva, una unificación de esfuerzos, a los que hay que dotar de un ágil y eficiente marco legal que permita el afianzamiento y desarrollo de la actividad exportadora.

En esta línea de acción es que proponemos la creación del CONSORCIO NACIONAL DE EXPORTACIONES DEL URUGUAY (CONEXUR) con participación del Estado y de las empresas que utilicen su operativa, a fin de solucionar los problemas aludidos, fundamentalmente en lo que tiene que ver con poner en contacto directo a las empresas nacionales con los comercios compradores del exterior, sin costos mayores que los derivados del funcionamiento del Consorcio, ya que el mismo no persigue fines de lucro, sino de servicio a los usuarios que opten por utilizar su modalidad de comercio exterior.

Pero el planteamiento de la Ley va más allá del simple contacto. Significa la posibilidad de que la Institución que se crea esté capacitada para cubrir todas las etapas de intermediación existentes -inclusive financiación- hasta que la mercadería sea depositada en el exterior, en almacenes del propio Consorcio, distribuyendo la misma al comercio minorista, si fuera necesario; siempre siguiendo indicaciones de las empresas operadoras y el asesoramiento del CONEXUR quien obviamente deberá, además, disponer -en su caso, y según la operativa seleccionada- de corredores especializados en los países de que se trate. Al respecto cabe destacar la eficacia de la citada modalidad, ya que en general nuestra empresa puede tener por este medio relativamente fácil acceso al pequeño y mediano comercio del exterior -que encaja perfectamente en el sistema propuesto- porque éste a su vez padece, a la inversa, similares problemas que nuestra empresa exportadora y necesita en la mayoría de los casos que los productos le sean entregados en el mismo establecimiento comercial, sin más trámite; escapando a sus posibilidades el abrir una carta de crédito o despachar mercadería.

El Proyecto de Ley acentúa el concepto de usuario preferencial: la artesanía, micro, pequeña y mediana empresa; no obstante deja también libre el camino de la utilización de sus servicios por parte de la denominada gran empresa nacional.

Es interesante observar que los parámetros que definen en el país a las pequeñas y medianas empresas (con una inversión de hasta U$S 50.000 y 19 empleados en el primer caso; y U$S 500.000 y 99 empleados en el segundo) no se compadecen con la realidad exterior, en donde medianas empresas, consideradas como tales, sobrepasan en 10 veces los límites nacionales.

Tenemos también que citar el caso de muchas empresas nacionales definidas como "muy grandes", a las que igualmente tenemos que considerar como peque-

ñas o medianas al momento de exportar debido a la magra facturación con que lo hacen, o el escaso saldo exportador dedicado a tal fin.

Consecuentemente la reglamentación deberá recategorizar a las empresas a los efectos de la Ley con criterio amplio, otorgando ventajas comparativas a las más débiles, pero sin impedir a ninguna la utilización de los servicios del Consorcio.

En cuanto a los recursos del CONEXUR podemos establecer dos tipos: 1) los de percepción relativamente inmediata y precisa: retención del 0,5% del valor FOB de las exportaciones que realice el país durante 36 meses, estimándose que ello producirá prospectivamente alrededor de 35 millones de dólares en dicho lapso; y la emisión de Bonos del CONEXUR avalados por el Estado por hasta 15 millones de dólares; y 2) de percepción mediata no cuantificada, ya que esto lo irá pautando el volumen y las características de las operaciones concertadas, consistentes en: Bonos y Obligaciones que emita el Consorcio; comisiones y tarifas que cobre por sus servicios; las rentas que produzcan sus bienes y capital; y los créditos que obtenga.

Estamos persuadidos que la Institución a crearse mejorará notablemente la competitividad, aumentará sustancialmente el volumen físico de venta de bienes al exterior y los diversificará, e incrementará las utilidades de las empresas que operen a través de su sistema. Esto no solamente producirá un crecimiento sustantivo, beneficiando también la balanza comercial del país, sino que además servirá para operar una profunda transformación social, un firme desarrollo económico, tecnológico y en la calificación de la mano de obra.

Montevideo, 24 de mayo de 1995.

Luis B. Pozzolo. Senador.

PROYECTO DE LEY

1) Créase el CONSORCIO NACIONAL DE EXPORTACIONES DEL URUGUAY (CONEXUR) como persona pública no estatal de derecho privado, teniendo por objeto la comercialización en el extranjero de productos de origen uruguayo, preferentemente aquellos procedentes de la artesanía, micro, pequeña y mediana empresa.

El Consorcio es persona jurídica y se regirá por las normas de Derecho común, especialmente en cuanto se refiere a su operativa, contabilidad y estatuto laboral, con las excepciones previstas en esta Ley.

Tendrá por domicilio Montevideo y podrá instalar agencias, sucursales, depósitos y oficinas en el interior y exterior del país.

2) Dicho Consorcio en cumplimiento del objeto enunciado tendrá por cometido detectar mercados para productos uruguayos en el extranjero y colocar los mismos por su intermedio, en modalidad operativa a reglamentarse.

Podrá asimismo coordinar su actividad con organismos públicos e instituciones privadas, especialmente en lo referente al fomento y promoción de productos.

3) Su actuación como empresa dedicada al comercio exterior le permite: comerciar mercadería propia, de terceros, ser asociado, representante, depositario, consignatario, vendedor, distribuidor, comisionista, o prestar servicios, e importar en admisión temporaria para la industrialización por terceros y posterior exportación con certificado de origen uruguayo, todo tipo de mercadería sin restricción alguna.

4) En relación con las metas enunciadas, el Consorcio cubrirá, en lo posible, en el país y en el extranjero, todas las etapas de intermediación, particularmente como: exportador, importador, despachante, embarcador y tansportista de mercaderías de origen nacional, procedente de empresas que utilicen su modalidad operativa.

5) El Consorcio podrá realizar todo tipo de operaciones, tanto en el país como en el extranjero, participar en toda clase de sociedades y empresas, y en general realizar cualquier acto de carácter administrativo, comercial, o civil, necesario para el buen cumplimiento de su objeto, mejor aprovechamiento del potencial exportador, y en procura de mayores utilidades en la colocación de los productos nacionales que comercialice.

6) La administración, dirección y representación del Consorcio estará a cargo de un Directorio compuesto por 5 miembros titulares: un Presidente y un Vicepresidente designados directamente por el Poder Ejecutivo; y 3 delegados por las empresas nacionales que operen a través del CONEXUR.

A los miembros designados por el Poder Ejecutivo le comprenderán en lo pertinente las disposiciones establecidas en los artículos 192, 193, 197, 198, 200 y 201 de la Constitución de la República.

Hasta tanto no se cumplan 3 ejercicios anuales consecutivos, los miembros delegados por las empresas serán designados directamente por el Poder Ejecutivo, elegidos de ternas que propongan entidades representativas vinculadas a la producción y exportación.

Con la excepción de los miembros designados para cubrir el período establecido en el inciso anterior, los Directores tendrán un mandato de 5 años en sus funciones a partir de su designación.

En las Resoluciones del Directorio el Presidente tendrá doble voto y será decisivo en caso de empate.

Conjuntamente con los miembros titulares serán designados doble número de suplentes quienes actuarán en caso de vacancia temporal o definitiva.

7) Anualmente el Consorcio deberá publicar su balance, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

Sin perjuicio de ello su actuación estará fiscalizada por la Inspección General de Hacienda.

La reglamentación establecerá el sistema de auditoría que por su parte deberá realizar el Tribunal de Cuentas de la República.

8) Los bienes y créditos del CONEXUR serán inembargables, aplicándose lo preceptuado en el numeral 6° del artículo 1732 del Código de Comercio y sus concordantes.

9) Serán recursos del CONEXUR:

a) El producido de la retención del 0,5% del valor FOB de las exportaciones que realice el país durante 36 meses consecutivos a partir de la sanción de la presente Ley;

b) La emisión de Bonos del CONEXUR avalados por el Estado por un valor de hasta U$S 15:000.000 (dólares norteamericanos quince millones) conforme al numeral 6° del artículo 85 de la Constitución de la República;

c) Bonos y Obligaciones que emita el CONEXUR por montos y plazos que apruebe el Banco Central del Uruguay, previo informe del Tribunal de Cuentas de la República;

d) El producido de las comisiones que cobre por sus actuaciones y por las tarifas de sus servicios;

e) Las rentas de sus bienes y capital;

f) Los créditos que obtenga, cuya aceptación perceptiva debe contar con la opinión favorable del Tribunal de Cuentas de la República.

10) El Consorcio no persigue fines de lucro propio, teniendo por cometido el prestar asistencia y servicio a las empresas que empleen su modalidad operativa.

Los ingresos que excedan las erogaciones del ejercicio, luego de efectuadas las reservas y previsiones necesarias, deberán beneficiar el desarrollo de programas en siguientes ejercicios.

11) El Directorio del CONEXUR dictará su reglamento interno, estatuto laboral y operativa, requiriéndose en todos los casos la aprobación del Poder Ejecutivo.

12) Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar al CONEXUR exoneraciones y rebajas tributarias e impositivas.

13) El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo de 60 días a contar de su promulgación.

14) Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de mayo de 1995.

Luis B. Pozzolo. Senador".

5) EXPOSICION ESCRITA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud de envío de una exposición escrita.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Pozzolo solicita se curse una exposición escrita a los Ministerios de Turismo y de Economía y Finanzas, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, 25 de mayo de 1995.

Señor Presidente del Senado
Dr. Hugo Batalla
Presente

Sr. Presidente:

En ejercicio de la facultad que me otorga el Reglamento del Cuerpo solicito a Ud. se curse la siguiente exposición a los Ministerios de Turismo y Economía y Finanzas y a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto:

CREACION DE ISLAS FISCALES EN ZONAS TURISTICAS DURANTE LA "BAJA TEMPORADA"

El país tiene montada una importantísima infraestructura turística que explota solamente durante cien días, o menos.

En el lapso comprendido entre la Semana de Turismo y el 15 de diciembre de cada año puede situarse lo que se denomina "baja temporada".

Esta perversa modalidad no solamente provoca un importante lucro cesante por inoperancia casi total de la actividad turística, sino que además determina una desocupación masiva, que incide de modo señalado en los indicadores sociales.

En el transcurso de un año tenemos, en consecuencia, un turismo focalizado para entre un 20 y un 25 por ciento de los días, lo que deja un beneficio para el país que en los últimos años ha fluctuado entre 300 y 500 millones de dólares.

Ese turismo volcado a la "alta temporada" o "zafra veraniega" ha conformado, en general, dentro de las empresas turísticas, una conocida mentalidad: en 80 días hay que hacer para vivir el resto del año, porque después se acaba el turismo.

Esa actitud no solamente es nociva por las consecuencias reseñadas, sino porque además se asocia a la suba desmedida de los precios en la alta temporada.

El abrupto cierre de comercios en polos turísticos encierra un círculo vicioso que es imperativo vencer para un mejor desarrollo de la industria y su entorno social: NO HAY TURISMO CON COMERCIOS CERRADOS, HOTELES CLAUSURADOS, INEXISTENCIA DE ATRACTIVOS, etc. HAY TURISMO CUANDO LAS CONDICIONES DEL PAIS SON VENTAJOSAS, TANTO SI SE TRATA DEL TURISMO DE RECREACION COMO EL DE COMPRAS.

Hoy no existe motivación para que el comerciante mantenga abierto un negocio en baja temporada cuando los costos fijos son idénticos a los de alta temporada.

En cuanto al turista, al no existir actividad y al no tener ninguna motivación para compras con precios de alguna tentación, opta por desviarse hacia sitios en donde prevalezcan esas condiciones.

El otro componente inter-relacionado con este proceso negativo es el propio Estado, que aún no ha comprendido cabalmente que en los lugares turísticos, por imperio de los factores anotados, la recaudación fiscal es prácticamente nula las 3/4 partes del año.

Por todo lo que antecede entendemos que la creación de lo que podríamos denominar "islas fiscales o tributarias en polos turísticos durante la baja temporada" es el primer paso para orientar una política que favorezca la extensión eludiendo la actual zafralidad. Ello naturalmente debería ser acompañado de una adecuada difusión exterior a cargo de los actores.

Por tanto y obviamente para el caso que esta estrategia sea compartida abogamos para que en la futura Ley Presupuestal se incluya una norma que faculte al Poder Ejecutivo a establecer periódicamente en aquellos polos turísticos que determine, "islas fiscales" en el período de baja temporada.

Esa rebaja de impuestos y tributos podría extenderse a los aportes de la Previsión Social y a las tarifas de los Servicios públicos prestados por Empresas del Estado.

Saludo al Sr. Presidente muy atte.

Luis B. Pozzolo. Senador".

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar si se accede al envío de la exposición escrita.

(Se vota:)

-21 en 22. **Afirmativa.**

6) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Michelini solicita licencia por el día de la fecha".

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 25 de mayo de 1995.

Sr. Presidente del Senado
Dr. Hugo Batalla
Presente

De mi mayor consideración:

Solicito al Cuerpo se me autorice una licencia extraordinaria por el día de la fecha.

Sin otro particular, se despide de Ud. muy atte.

Rafael Michelini. Senador".

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

7) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. - No habiendo asuntos para considerar ni oradores inscriptos, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 16 y 37 minutos, presidiendo el doctor **Batalla** y estando presentes los señores Senadores **Andújar, Arismendi, Astori, Brezzo, Cid, Couriel, Chiesa, Dalmás, Fernández, Fernández Faingold, Gargano, Hierro López, Irurtia, Pereyra, Posadas Montero, Pozzolo, Ricaldoni, Santoro, Sarthou, Segovia** y **Virgili**).

DR. HUGO BATALLA
Presidente

Dn. Mario Farachio
Lic. Jorge Moreira Parsons
Secretarios

Sra. Alba E. Rubio Cuadrado
Directora General del Cuerpo de Taquígrafos
Corrección y Control de la Impresión
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal Nº 205147/95